

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No 0467 DEL 26 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE MANERA OFICIOSA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO BELIDA VEGA Menco, identificado con el NIT 33201477-2, presentó mediante radicado No. 5065 del 4 de diciembre de 2009, el documento denominado Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Magangué Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No 032 de 16 de febrero de 2010, por medio del cual se inició trámite de evaluación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, profirió el Concepto Técnico No 102 del 2010, mediante el cual se realizó algunos requerimientos al Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO BELIDA VEGA Menco ubicado en el Municipio de Magangué Bolívar.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, emitió el Auto No. 178 de 10 de junio de 2010, por medio del cual se realizó algunos requerimientos al solicitante.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, profirió el Concepto Técnico No 293 del 16 de noviembre de 2010, mediante el cual se realizó algunos requerimientos al Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

Que esta Corporación, mediante oficio externo de fecha 08 de febrero de 2011, se le requirió presentación obligatoria del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de su Empresa, sin tener respuesta del usuario.

Que teniendo en cuenta que el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO BELIDA VEGA Menco, no presentó los requerimientos solicitados, del Plan para el Manejo Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, por lo que esta Corporación se ve en la obligación de archivar la presente solicitud, debido a que a la fecha no se ha pronunciado frente al mismo e iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009.

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Por las razones antes expuestas,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir Acto Administrativo apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO BELIDA VEGA MENCO, identificado con el NIT 33201477-2, ubicado en el Municipio de Magangué Bolívar, teniendo en cuenta que no evidencia solicitud o Acto Administrativo que declare asesorado el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades– PGIRASA ni permisos Ambientales tramitados antes esta CAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir CONSULTORIO ODONTOLÓGICO BELIDA VEGA MENCO, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del CONSULTORIO ODONTOLÓGICO BELIDA VEGA MENCO, identificado con el NIT 33201477-2 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.carcsb.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Proyectó: Johana Miranda.-Asesor Jurídico CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil.-Sec. General CSB